



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - NULIDAD DE CONTRATO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00292</b> 00
<b>ASUNTO</b>	PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, INCORPORA CONTESTACIÓN OPORTUNA, TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Primeramente, se aclara la imprecisión efectuada por el despacho en auto del 19 de julio adiado (archivo 37), respecto de la fecha en la cual se acepta el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados de Clara Inés Montoya Sosa y Nelly Montoya Sosa, siendo realmente el 22 de julio de 2021.

En ese orden, se incorpora al expediente la contestación a la demanda que en tiempo oportuno hace el Dr. Alejandro Restrepo Hoyos, quien representa los intereses de aquellos.

Por otro lado, de la objeción al juramento estimatorio que formulara el extremo pasivo, se le corre traslado a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto, aporte o solicite las pruebas pertinentes, si a bien lo tiene, en voces del artículo 206 del C. G. del Proceso.

El traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se dará de conformidad al artículo 370 CGP, en armonía con el canon 110 ibidem.

### NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>130</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>24 de agosto de 2021</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Civil 002  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**473ed2879944b7a07f145a6adfcb8ebf72462eb6d6b136958ca966b84600e18**

Documento generado en 23/08/2021 12:42:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**